



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCLII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 14 de septiembre de 2011
No. 51

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MAESTRO SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LICENCIADO CARLOS GRACIA NAVA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, LICENCIADO JOSE ALFREDO

CORDERO ESQUIVEL, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MEXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD" POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE FINANZAS, MAESTRO RAUL MURRIETA CUMMINGS Y EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, DOCTOR GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS.

AVISOS JUDICIALES: 3433, 3570, 914-A1, 875-A1, 922-A1, 2621, 3593, 3594, 3596, 3609, 3597, 544-B1, 925-A1, 3619, 3610, 557-B1, 3710, 3703, 3712, 950-A1, 3686, 3689 y 949-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3695, 3692, 3693, 3697, 558-B1, 3651, 3645, 3646, 3696, 3684, 3694, 923-A1, 3607, 3608, 3789 y 3788.

FE DE ERRATAS Del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepan de Baz, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 24 de Octubre del 2008.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO OPORTUNIDADES - SALUD

CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, MAESTRO SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LICENCIADO CARLOS GRACIA NAVA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, LICENCIADO JOSÉ ALFREDO CORDERO ESQUIVEL; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD" POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE FINANZAS, MAESTRO RAÚL MURRIETA CUMMINGS Y EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, DOCTOR GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4º párrafo tercero, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- II. La Ley General de Salud establece, en su artículo 77 bis 1, el derecho que tienen todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud sin importar su condición social, entendiéndolo como un mecanismo para garantizar el acceso afectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.
- III. Los recursos federales asignados al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades son subsidios federales. Dicho programa, es un Instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la educación, la salud, la alimentación, así como aquellas acciones que promuevan el bienestar general de las familias que viven en pobreza extrema.

El Componente de Salud del Programa Humano Oportunidades opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, y fomentar y mejorar el auto cuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA"

PERSONALIDAD.

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

FACULTADES.

3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud así como impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable, determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables, coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación. Así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que la Dirección General del Programa Oportunidades, tiene entre sus atribuciones establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud, con relación al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en sus componentes Salud y Alimentación, y en su caso, de los Programas que le fuesen encomendados, de conformidad con el artículo 10 bis 3 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente Instrumento.

DOMICILIO

7. Que para efectos del presente Convenio señala con domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD".**PERSONALIDAD.**

1. Que la Secretaría de Finanzas es una Dependencia del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 17 y 19 fracción II y III, 23 y 24 fracciones XXVII, XXXI y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y su titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Enrique Peña Nieto, según consta en el nombramiento expedido en fecha 31 de marzo de 2009, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7 fracciones V y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y demás disposiciones aplicables.
2. Que la Secretaría de Salud es una dependencia del Poder Ejecutivo conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 19 fracción III, 25 y 26 fracciones I, II y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a quien compete conducir la política estatal en materia de salud y su Titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Enrique Peña Nieto, según consta en el nombramiento expedido el 12 de abril de 2010, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7 fracciones II, VI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO" y demás disposiciones aplicables.

ALCANCES.

1. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente Instrumento son: proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, fomentar y mejorar el auto cuidado de la salud de las familias beneficiarias de la comunidad.

DOMICILIO.

1. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Avenida Independencia Oriente número 1009 colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca Estado de México, Código Postal 50070.

FUNDAMENTACION

- Resultan aplicables al presente Instrumento jurídico.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4;
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39;
- Ley General de Salud, artículos 9, 13 apartado B), 77 bis 1, 77 bis 11 al 77 bis 19, respecto de las Aportaciones al Sistema de Protección Social en Salud, 77 bis 32, respecto de la Transparencia, Control y Supervisión del Manejo de los Recursos del Sistema de Protección Social en Salud, Transitorio Vigésimo Primero;
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 77,
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, 174 y 175;

- Reglamento de la Ley General de Salud, artículos 76 al 81 y su Transitorio Décimo Cuarto;
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2011;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, artículos 26, 78, 90;
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículos 3, 17, 19, fracciones II y III, 22, 23, 24, fracciones XXVII, XXXI y LV, 25, 26 y 39;
- Ley de Planeación, artículo 9;
- Ley General de Salud, artículos 33 y 44;
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 74 y 75.

El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículos 174, 175, 223 y 224, y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas y Municipios", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2011 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2010 (Reglas de Operación), 2.4 y 2.5, del Código Administrativo del Estado de México, 6 y 7, fracciones V y XXXVII del Reglamento de la Secretaría de Finanzas, y demás disposiciones legales aplicables.

El programa de Desarrollo Humano Oportunidades como parte del Sistema de Protección Social en Salud establecido en el artículo 4º Constitucional, y de conformidad con las Reglas establecidas en el Título Tercero Bis, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19 de la Ley General de Salud, en relación con su Artículo Vigésimo Primero Transitorio; Artículo 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto; y numeral 4 del capítulo 2 de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la aportación solidaria federal, como parte integrante de las **aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud**, a que se refieren las disposiciones legales y reglamentarias antes mencionadas, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto: "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen lo siguiente:

Transferencia de Recursos Federales.

1. El monto total de los recursos federales a transferir, su naturaleza normativa y presupuestal, Cláusula Segunda.

Suficiencia presupuestal global.

- 2.- El monto total de los recursos federales a transferir deberán considerarse como suficiencia presupuestal global para fortalecer las acciones para el cumplimiento de los fines, Cláusula Tercera.

Fines.

- 3.- Comprometer que los recursos federales a transferir sean destinados para el cumplimiento de los fines que se establecen en el numeral 3.5.2 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Cláusula Cuarta.

Devengo para la transferencia de recursos federales.

- 4.- Establecer en términos de las disposiciones aplicables, el momento del devengo para los recursos federales a transferir, Cláusula Quinta.

Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos.

5.- Para la administración y ejercicio de los recursos federales transferidos hasta su erogación total para los fines previstos. Cláusula Sexta.

Seguimiento del Gasto y los Indicadores.

6.- Informar sobre el seguimiento del ejercicio de los recursos transferidos, así como de los indicadores de resultados establecidos, Cláusula Séptima.

Aspectos contractuales generales.

7.- Las directrices que regularán vigencia, modificaciones, causas de terminación y rescisión. Cláusulas Octava a Décima Primera.

SEGUNDA: Transferencia de Recursos Federales.

“LA SECRETARÍA” transferirá recursos presupuestales correspondientes al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.

De conformidad con las disposiciones referidas en el capítulo de fundamentación, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente Cláusula como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y que forma parte integrante de las **aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.**

“LA SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestales federales hasta por la cantidad de \$ **263'150,493.00 (Doscientos Sesenta y tres Millones Ciento Cincuenta Mil Cuatrocientos Noventa y tres Pesos 00/100)** con cargo al presupuesto de “LA SECRETARÍA”.

“LA SECRETARÍA” realizara las ministraciones de la transferencia, conforme al calendario del presupuesto autorizado en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva especifica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse a los fines del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones “LA ENTIDAD” deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación en forma inmediata a la suscripción del presente Instrumento.

TERCERA: Suficiencia presupuestal global.

Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente Instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de “LA ENTIDAD” a partir de la suscripción del presente Instrumento. Lo anterior con el propósito de que “LA ENTIDAD” pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos contractuales, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente Instrumento.

CUARTA: Fines.

Una vez recibidos los recursos la entidad deberá aplicarlos exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas del componente de salud que se mencionan a continuación establecidas en el numeral 3.5.2 de las Reglas de Operación:

1)- Atención a la salud.

Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

La atención a la salud se proporciona a los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente de promoción de la salud y detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, sin menos cabo del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos. (Numeral 3.5.2.1 de las Reglas de Operación).

2)- Prevención y atención de la desnutrición.

Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas y en lactancia, a través de la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, así como de los casos de nutrición.

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y del desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición. Se informa a los padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres de familia o responsable del menor sobre los beneficios del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud define. (Numeral 3.5.2.2 de las Reglas de Operación).

3)- Capacitación para el Autocuidado de la Salud.

Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el auto cuidado de la salud, información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el auto cuidado de la salud. (Numeral 3.5.2.3 de las Reglas de Operación).

Lo anterior, sin menoscabo de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y demás aplicables, los gastos administrativos quedan a cargo de **“LA ENTIDAD”**.

QUINTA: Devengo para la transferencia de recursos federales.

1).- La transferencia de subsidios para cumplir con el objeto del presente Instrumento, que realiza **“LA SECRETARÍA”** en favor de **“LA ENTIDAD”** se consideran devengados para **“LA SECRETARÍA”** una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refiere la regla 5.2 de las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual es del tenor literal siguiente:

“Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal.”

2).- **“LA ENTIDAD”** por cada ministración de recursos federales deberán enviar un recibo que sea emitido por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la misma, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

*Ser expedido a nombre de LA SECRETARÍA de Salud / Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

*Domicilio Fiscal: Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, D.F.

*Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1

*Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), nombre del programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.

*El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

3).- Los documentos justificativos para "**LA SECRETARÍA**" de la obligación de pago serán: Las Leyes aplicables, Las Reglas de Operación, El Acuerdo Marco y el presente Convenio Específico; el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.

4).- Los Recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierdan su carácter Federal.

5).- Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

SEXTA: Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 77 bis 16 y 77 bis 32 de la Ley General de Salud, los recursos federales transferidos, forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud y corresponde a "**LA ENTIDAD**", destinar, administrar y ejercer dichos recursos **hasta su erogación total** para dar cumplimiento a los fines previstos en el presente Convenio.

Los recursos federales transferidos se deberán registrar como ingresos propios y serán destinados específicamente para dar cumplimiento a los objetivos del programa.

SEPTIMA: Seguimiento del Gasto y los Indicadores:

1).- "**LA SECRETARÍA**" y "**LA ENTIDAD**" conviene que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento de los fines del presente Convenio, "**LA ENTIDAD**", deberá proporcionar la información del seguimiento del gasto de los recursos federales transferidos mediante la funcionalidad que "**LA SECRETARÍA**" proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Capítulo VII de la Ley General de Salud denominado Transparencia, Control y Supervisión, que establece que la administración y ejercicios de los recursos transferidos corresponde a "**LA ENTIDAD**".

"**LA ENTIDAD**" deberá enviar, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad referida, durante el primer trimestre del año 2012.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, "**LA ENTIDAD**" deberá señalar las causas y justificaciones, así como el plazo perentorio en el que realizará el ejercicio de los recursos hasta la erogación total dentro del mismo informe anual; terminado el plazo, "**LA ENTIDAD**" deberá presentar el informe anual de la erogación total dentro los siguientes 30 días.

Para los efectos de la presente Cláusula "**LA ENTIDAD**" se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Control y Supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

2).- Por otra parte, para efecto de darle seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación "**LA ENTIDAD**" se obliga a proporcionar la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- Vigencia.

El presente Instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de la suscripción del mismo, y se mantendrá en vigor, para efectos del devengo de "**LA SECRETARÍA**" a que hace referencia la Cláusula Quinta, hasta el 31 de diciembre; por su parte se mantendrá en vigor para "**LA ENTIDAD**" hasta la erogación total de los recursos federales transferidos, en términos de la Cláusula Segunda del presente Convenio.

NOVENA.- Modificaciones al Convenio.

Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- Causas de Terminación.

El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por causa fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- Causas de Rescisión.

El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo. Casos en los cuales se procederán en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado:

Por "LA ENTIDAD" el día 01 del mes de Junio del año 2011.

Por "LA SECRETARIA" el día 01 del mes de Junio del año 2011.

POR "LA SECRETARIA"

**EL COMISIONADO NACIONAL DE
PROTECCION SOCIAL EN SALUD**

**MTRO. SALOMON CHERTORIVSKI
WOLDENBERG
(RUBRICA).**

**EL DIRECTOR GENERAL DE
FINANCIAMIENTO**

**LIC. CARLOS GRACIA NAVA
(RUBRICA).**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
PROGRAMA OPORTUNIDADES**

**LIC. JOSE ALFREDO CORDERO ESQUIVEL
(RUBRICA).**

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**MTRO. RAUL MURRIETA CUMMINGS
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número: 442/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA ALEJANDRA FRANCISCA COGHLAN DIAZ LEAL, en contra de GUILLERMO PEREZ CELORIO y otros, la Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil once, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenó emplazar a la parte demandada GUILLERMO PEREZ CELORIO, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, para dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se harán por lista y Boletín Judicial, fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones:

A) La restitución y/o reposición de la posesión que venía ejerciendo respecto del bien inmueble marcado como 8-B, con una superficie libre de 3,568 metros cuadrados y una troje de 641 metros cuadrados de la ex hacienda San José de Barbosa, ubicada en Zinacantepec, México, y de la cual fui despojada.

B) El pago de una indemnización que será cuantificada en ejecución de sentencia, por los daños y perjuicios que he sufrido desde el momento en el cual fui privada de la posesión del inmueble descrito en la prestación que antecede.

C) El otorgamiento de una garantía bastante, que asegure la abstención de los demandados, conminándolos con multa o arresto para el caso de reincidencia.

D) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total conclusión.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Acuerdo de fecha dieciséis de agosto del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

3433.-25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de LUIS LAZCANO ROA y MARIA ROSAURA LEMUS BUITRON, expediente 1400/09, la C. Juez Décimo Noveno de lo Civil, dictó diversos proveídos que en lo conducente dicen: en preparación del remate en pública subasta y en primera almoneda del bien dado en garantía hipotecaria que es el identificado como casa marcada con el número oficial 21 de la calle Andador también identificada como Primera privada de Hortencias número 323, lote 13, manzana 5-A, del Fraccionamiento Villa de las Flores del

Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que tenga lugar la audiencia correspondiente, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil once, siendo precio de avalúo la cantidad de \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Razón, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, así mismo el Juez exhortado procederá a publicar en las puertas del Juzgado, en la Receptoría de Rentas o Recaudación de Rentas de esa Entidad y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Porfirio Gutiérrez Corsi.-Rúbrica.

3570.-2 y 14 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JESUS CASTRO BONILLA, expediente número 507/2008, el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, dictó unos autos el tres de agosto y diez de mayo ambos del dos mil once que en su parte conducente dicen: "... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del veintiocho de septiembre del dos mil once, respecto de la vivienda número 261, del lote número 56, de la manzana III, del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo, interés social, comercial y de servicios) denominado Geovillas de Terranova, respecto de una superficie total que conforman las parcelas ubicadas en el Ejido de Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México, con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N., precio rendido por perito único; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información Diario de México, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, librese atento exhorto al C. Juez competente en Acolman, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios donde se acostumbra y conforme a la Legislación de dicha Entidad, los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil Licenciado EDMUNDO VASQUEZ MARTINEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Para publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los sitios de costumbre de dicha Entidad.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Irma García Morales.-Rúbrica.

914-A1.-2 y 14 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACESE A LOS DEMANDADOS "JOSEFINA BAEZA HUERTA y HECTOR CEPEDA RAMOS".

Se hace constar que en este Juzgado se tramita el expediente número 1345/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre otorgamiento y firma de escritura y subdivisión de predio, promovido por DEMETRIO MORALES CAYETANO, en contra de JOSEFINA BAEZA HUERTA y HECTOR CEPEDA RAMOS, se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados JOSEFINA BAEZA HUERTA y HECTOR CEPEDA RAMOS, demandando las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento de la cláusula octava del contrato de compraventa de fecha 15 de abril de 1999, la cual a la letra señala: OCTAVA.- "EL VENDEDOR" se compromete a que tan pronto se realice el último pago de los estipulados en este contrato a extender escritura lisa y llana de venta a favor del adquirente haciendo la aclaración de que el terreno que se vende sin obligación de urbanizarlo y el adquirente no podrá exigir indemnización alguna por este concepto; B).- Consecuencia de la prestación anterior, el otorgamiento y firma de escritura de la porción de terreno objeto del contrato de compraventa, correspondiente a la superficie de 213 m2 (doscientos trece metros cuadrados), del predio ubicado en el lote 32 (treinta y dos) de la manzana número 361 (trescientos sesenta y uno), del predio denominado "El Cajón, La Cueva y El Capulín", actualmente identificable como lote 32 (treinta y dos) de la manzana número 361 (trescientos sesenta y uno) de la calle cerrada Estado de México, Colonia Barrio Norte, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que tiene las siguientes colindancias: al norte: 14.20 mts. (catorce metros veinte centímetros), colinda con su vendedora (Josefina Baeza Huerta), al sur: 15.00 mts. (quince metros) colinda con zanja, al oriente: 15.00 mts. (quince metros) colinda con la señora Alicia Vega, al poniente: 14.20 mts. (catorce metros veinte centímetros) colinda con cerrada Estado de México; C).- Derivadas de las anteriores prestaciones, la subdivisión del predio objeto del contrato, misma que al día de hoy consta de una superficie total de: 422.27 mts. (cuatrocientos veintidós metros veintisiete centímetros) correspondiendo a mí representado la superficie de 213 m2. (doscientos trece metros cuadrados), del predio ubicado en el lote 32 (treinta y dos) de la manzana número 361 (trescientos sesenta y uno), del predio denominado "El Cajón, La Cueva y El Capulín", actualmente identificable como lote 32 (treinta y dos) de la manzana número 361 (trescientos sesenta y uno) de la calle cerrada Estado de México, Colonia Barrio Norte, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y para mejor proveer, se señalan las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.20 mts. (catorce metros veinte centímetros) colinda con su vendedora (Josefina Baeza Huerta), al sur: 15.00 mts. (quince metros) colinda con zanja, al oriente: 15.00 mts. (quince metros) colinda con la señora Alicia Vega, al poniente: 14.20 mts. (catorce metros veinte centímetros) colinda con cerrada Estado de México; D).- En caso de rebeldía por parte de los demandados, solicito a su Señoría se sirva firmar la escritura correspondiente, así como la autorización de la subdivisión señalada en el inciso C) de las prestaciones; E).- El pago de los gastos y costas que se ocasionen del presente juicio, toda vez que los hoy demandados han dado motivo para ello al no cumplir con su obligación contractual, esto para el efecto de que comparezca a juicio y produzca su contestación de demanda. Mediante proveído de fecha diez de junio de dos mil once, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe

presentarse por sí o por apoderado legal dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, por medio de lista judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintidós de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, junio veintidós de dos mil once.-Primer Secretario, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

875-A1.-25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACESE A LOS CODEMANDADOS "BOSQUES DE ATIZAPAN S.A. y JORGE ZAVALA CARBAJAL".

Se hace constar que en este Juzgado se tramita el expediente número 505/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por GABRIEL RIVADENEYRA PEREYRA, en contra de BOSQUES DE ATIZAPAN S.A. y JORGE ZAVALA CARBAJAL, se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados BOSQUES DE ATIZAPAN S.A. y JORGE ZAVALA CARBAJAL, demandando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de sentencia definitiva de que me he convertido en propietario por haberse consumado en mi favor la usucapión de los inmuebles ubicados en: 1) Lote 53, manzana 45, calle Pinzón, Fraccionamiento Las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de: 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 8.00 metros y colinda con lote 9, al sur: 8.00 metros y colinda con calle Pinzón, al oriente: mide 20.00 metros y colinda con lote 52, al poniente: mide 20.00 metros y colinda con lote 54; 2) lote 57, manzana 45, calle Pinzón, Fraccionamiento Las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de: 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 8.00 metros y colinda con lote 5; al sur: 8.00 metros y colinda con calle Pinzón, al oriente: mide 20.00 metros y colinda con lote 56; al poniente: mide 20.00 metros y colinda con lote 58; B).- Como consecuencia de la prestación anterior, se ordene la inscripción de la sentencia que reconozca al actor como propietario de los inmuebles materia de la presente litis, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; esto para el efecto de que comparezca a juicio y produzca su contestación de demanda. Mediante proveído de fecha nueve de agosto de dos mil once, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo se deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse por sí o por apoderado legal dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165, fracción III del Ordenamiento Legal.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a diez de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, agosto diez de dos mil once.-Primer Secretario, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

875-A1.-25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: ENRIQUE DE VELASCO CANTU.

Que en los autos del expediente 834/2009 del Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por JAIME ARCE SAAVEDRA, en contra de ENRIQUE DE VELASCO CANTU, tramitado en el Juzgado Séptimo Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintiocho de septiembre del año dos mil diez, se ordenó emplazar por medio de edictos a ENRIQUE VELASCO CANTU, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

A).- Se declare que ha operado en mi favor la usucapión, y por ende me he convertido en propietario del inmueble ubicado en el lote 17, manzana 45, zona 2-A, Fraccionamiento Loma Suave, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de: 700.00 m2. y las siguientes medidas y colindancias: al norte-poniente: 20.00 m con lotes 11 y 12, al sur-oriente: en 20.00 m con Circuito 14 (Misioneros), oriente norte: 35.00 m con lote 16 y al poniente sur: con lote 18.

B).- La cancelación de la inscripción que aparece a favor de la codemandada INMOBILIARIA POLIDURA, S.A., en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad y en su lugar la inscripción de la propiedad del inmueble citado en la prestación que antecede a favor del suscrito JAIME ARCE SAAVEDRA. Así como la orden al Tesorero Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que se me expida el traslado de dominio a mi nombre, previo pago de derechos.

C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

Deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide para su publicación al día dieciocho de agosto del dos mil once.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.-Validación: El veintiocho de septiembre del dos mil diez, se dictó auto que ordena la publicación de edictos, Licenciada Gilberta Garduño Guadarrama, Secretaria de Acuerdos Firma.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

875-A1.-25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: En los autos del expediente número 813/2009-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ALFREDO CORREA MONTERO, en contra de JOAN CARLOS ARREDONDO COLLINS y RICARDO ARTURO ORTIZ GALLART, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a JOAN CARLOS ARREDONDO COLLINS y RICARDO ARTURO ORTIZ GALLART, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento al demandado, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda.

Y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos en el Estado de México, y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas, a través de apoderado o por gestor que pueda representarlos, apercibido que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por confeso de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Tribunal que lo es El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter judicial se harán por lista y Boletín, como lo establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

El actor reclama en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones:

A) Se declare que ha operado en mi favor la usucapión, y por ende me he convertido en propietario del inmueble ubicado en el lote 26, manzana 212, zona 1-B, calle Juan Velázquez, Fraccionamiento Lomas del Sol, también conocido como Fraccionamiento Loma al Sol, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 250.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: norte: 25.00 metros con lote 25, sur: 25.00 metros con lote 27, este: 10.00 metros con calle Juan Velázquez, oeste: 10.00 metros con lote 14.

B) La cancelación de la inscripción que aparece a favor del codemandado RICARDO ARTURO ORTIZ GALLART, en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, y en su lugar la inscripción de la propiedad del inmueble citado en la prestación que antecede a favor del suscrito ALFREDO CORREA MONTERO, así como la orden al Tesorero Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que se me expida el traslado de dominio a mi nombre, previo pago de derechos.

C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil once, se ordena la publicación del presente edicto.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

875-A1.-25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

EMPLACESE A: INMOBILIARIA y EDIFICADORA ETX-ONA, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 1036/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por GABRIELA RIVADENEYRA TORRES, en contra de INMOBILIARIA y EDIFICADORA ETX-ONA, S.A. DE C.V., ordenándose por auto dictado en fecha doce de abril del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado INMOBILIARIA y EDIFICADORA ETX-ONA, S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento por el demandado ante Notario

Público, de la escritura de compraventa, respecto de los inmuebles ubicados en: lote 26, vivienda 26 y cajón de estacionamiento 26, de la manzana 3, así como el lote 27, vivienda 27, y cajón de estacionamiento 27, de la manzana 6, del conjunto condominal Villas de Loto, carretera a Coyotepec número 51, Colonia San José Puente Grande, Municipio de Cuautitlán, Estado de México; y B) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Deberá presentarse el demandado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de julio del año dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 22 de junio del 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

875-A1.-25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: REY OCTAVIO MURRIETA PARADA.

En los autos del expediente 430/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FRUCTUOSO GOVEA HUERTA; demanda de GILBERTO MURRIETA PARADA y REY OCTAVIO MURRIETA PARADA, las siguientes prestaciones:

- a) **Se condene en sentencia definitiva a la terminación del contrato de comodato, entre el suscrito FRUCTUOSO GOVEA HUERTA, los hoy codemandados GILBERTO MURRIETA PARADA y REY OCTAVIO MURRIETA PARADA; del bien inmueble ubicado en la Avenida Alfredo del Mazo Vélez, lote 18, de la manzana 48, número oficial 127, anteriormente Avenida Santa Cecilia, lote 18, de la manzana 48, número oficial 127, Colonia El Puerto, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.**
- b) **Como consecuencia de la terminación del contrato de comodato, la entrega material del lote de terreno 18, ubicado en la Avenida Alfredo del Mazo Vélez, de la manzana 48, con número oficial 127, anteriormente Avenida Santa Cecilia, lote 18, de la manzana 48, número oficial 127, Colonia El Puerto, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por ser propiedad del actor en este Juicio.**
- c) **Se condene a los demandados GILBERTO MURRIETA PARADA y REY OCTAVIO MURRIETA PARADA a la restitución de los frutos**

debido que al fallecer la señora ANTONIA GOVEA PUEBLA, los demandados en este juicio, han estado cobrando las rentas a los inquilinos.

- d) **Se condene a los demandados al pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.**

Argumento como hechos:

1.- Como consta en la escritura número 18,404, del volumen 2624, que con fecha 02 de septiembre de 1990, el suscrito celebró contrato privado de compraventa con el señor JOSE VELAZQUEZ MONTES, del terreno 18, ubicado en la Avenida Alfredo del Mazo Vélez, de la manzana 48, con número oficial 127, Colonia El Puerto, anteriormente Avenida Santa Cecilia, lote 18, de la manzana 48, número oficial 127, Colonia El Puerto, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

2.- En el momento de la celebración del contrato privado de compraventa, mi vendedor me hizo entrega de la posesión material y jurídica, pero cuando celebré el contrato privado de compraventa trabajaba en los Estados Unidos para tener dinero para completar el pago del lote de terreno comprado.

3.- En el año de 1992, mi cuñada se unió en concubinato con el señor GILBERTO MURRIETA PARADA, si el suscrito celebró contrato verbal de comodato con la señora ANTONIA GOVEA PUEBLA, pero no con su concubino ni con el hermano del concubino, debido a que existió una relación de causahabencia, de parte de los demandados con la comodataria.

4.- Vengo a demandar la terminación del contrato de comodato que los demandados entraron al inmueble que es de mi propiedad con autorización de la primera comodataria que le di permiso de nombre ANTONIA GOVEA PUEBLA.

5.- El 20 de enero del año 2009, el suscrito reclamé de mi vendedor el otorgamiento de firma de escritura, derivado del contrato privado de compraventa de fecha 02 de septiembre de 1990, por el lote de terreno 18, ubicado en la Avenida Alfredo del Mazo Vélez, de la manzana 48, con número oficial 121, anteriormente Avenida Santa Cecilia lote 18, de la manzana 48, con número oficial 127, Colonia El Puerto, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Ignorando el domicilio del demandado mediante proveído de fecha ocho de agosto de dos mil once, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres 3 veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía previniéndole además que deberán señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los quince días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Auto de fecha ocho de agosto de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

875-A1.-25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 1277/2008, relativo al Juicio Admitido Sucesorio Intestamentario a bienes de LAZARO DE LA CRUZ GARCIA, denunciado por LICENCIADA CELSA SANCHEZ ROCHIN, en su carácter de Apoderada Legal de "ADMINISTRADORA BLUE 2234", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, el Juez del conocimiento dictó lo siguiente: Auto. Cuautitlán Izcalli, México, tres de diciembre del año dos mil ocho, regístrese y fórmese expediente, por presentada con el escrito de cuenta y documentos que acompaña a la LICENCIADA CELSA SANCHEZ ROCHIN, promoviendo como Apoderada Legal de "ADMINISTRADORA BLUE 2234", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que se le tiene por reconocida en términos del artículo 7.764 del Código Civil vigente en el Estado de México, con las copias certificadas de la escritura número 17,635 DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO, pasada ante la fe del Notario Público Ciento Cincuenta y Uno del Distrito Federal, Licenciado CECILIO GONZALEZ MARQUEZ, DENUNCIADO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LAZARO DE LA CRUZ GARCIA, por las causas y motivos que indica, visto su contenido, tomando en consideración que el último domicilio del hoy de cujus se encontró dentro de la Jurisdicción de este Juzgado, motivo por el cual, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.42 fracción V, 4.42, 4.43, 4.44, 4.45 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, el suscrito se declara competente para conocer del presente juicio, por lo que gírese atentos oficios al Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que informen a este Juzgado si el autor de la presente sucesión otorgó o no disposición testamentaria en los protocolos a su cargo, así mismo desde la intervención al Agente del Ministerio Público adscrito, para que manifieste lo que a su representación social compete. En el domicilio ubicado en calle Afrodita número 53, Colonia Ensueños, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, notifíquese la radicación del presente juicio a MARIA LUISA PEÑA PONCE, para que dentro del plazo de treinta días justifique sus derechos a la herencia si a su interés conviene, se señala domicilio a la denunciante para las subsecuentes, las listas y el Boletín Judicial, toda vez que los estrados no son considerados por la Ley para el fin que indica, teniéndose por autorizado a los profesionistas y personas que se indican para los fines especificados, se previene a la abogado patrono firmante para que registre su cédula profesional, con el apercibimiento de no hacerlo no se le permitirá figurar en audiencias, diligencias, ni enterarse de actuaciones o revisar expedientes. RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA: PRESTACIONES: Denunciar la sujeción intestamentaria del señor LAZARO DE LA CRUZ GARCIA. HECHOS: 1.- Con fecha 18 de octubre del 2001, las C. NORMA PATRICIA MORENO DIAZ, MARIA LUISA PONCE y LAZARO DE LA CRUZ GARCIA, suscribieron con BANCO INTERNACIONAL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, contrato de línea de crédito y de apertura de crédito de garantía hipotecaria. 2.- Mediante escrito de fecha 01 de octubre del 2002, la suscrita en mi carácter de Apoderada Legal de la Institución antes mencionada, demanda a las personas mencionadas con anterioridad, el vencimiento anticipado del contrato de línea de crédito y de apertura de crédito con garantía hipotecaria, pero es el caso de que cuando se le trató de emplazar al hoy de cujus, se acreditó mediante el acta correspondiente, que el mismo había fallecido, ordenado la suspensión del procedimiento a efecto de no dejar en estado de indefinición a la sucesión del de cujus. 3.- Por escrito de fecha 21 de mayo del 2008, ante su homólogo citado, la formalización y ratificación parcial del contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos que celebran HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC y mi representada. 4.- Como desconozco si el de cujus dejó herederos, vengo a denunciar el juicio correspondiente, con el objeto de que se nombre un albacea

judicial. 5.- Hago del conocimiento que la C. MARIA LUISA PEÑA PONCE, es su cónyuge supérstite. Con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a MARIA ARACELI DE LA CRUZ PIÑA y JESUS JOSE LUIS DE LA CRUZ PIÑA, mediante edictos, haciéndole saber a los coherederos que deben presentarse mediante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para manifestar lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por presuntamente confesa de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de omisión se le harán las posteriores, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil. Toda vez que por auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil once, se ordenó emplazar y hacer saber de la tramitación del presente procedimiento por edictos. Debiendo el Secretario fijar en la puerta del Juzgado o tabla de avisos una copia íntegra de este auto por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el día doce de agosto del año dos mil once, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

922-A1.-5, 14 y 27 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 584/1998.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de EMMA VIRIDIANA RODRIGUEZ GONZALEZ, expediente número 584/1998, la C. Juez Octavo de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintisiete de abril del año dos mil once.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, en atención a las constancias de las que se desprende que a la fecha no ha sido posible dar cumplimiento al auto admisorio respecto a la demandada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la fracción II del Código de Procedimientos Civiles, mediante edictos emplácese a EMMA VIRIDIANA RODRIGUEZ GONZALEZ, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico El Diario Imagen, concediéndole a dicha persona un término de treinta días para dar contestación a la demanda contados a partir de la última publicación apercibida que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole saber que en la Secretaría "B", se encuentra a su disposición las copias simples de traslado y demás documentos exhibidos con la demanda, asimismo hágase saber a la demandada la cesión.

OTRO AUTO

México, Distrito Federal a cinco de enero del dos mil siete.

Se procede a acordar la promoción con la que se dio cuenta en los siguientes términos, agréguese a sus autos el escrito de cuenta, se tiene a ENRIQUE VITE RODRIGUEZ como apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO

BANORTE, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada de la escritura pública número 34,492 de fecha treinta de julio del dos mil dos pasada ante la fe del Notario Público Número Setenta y Dos de Monterrey Nuevo León, se tiene al promovente acreditando la cesión de derechos de crédito y litigiosos respecto del presente asunto celebrada ante su representada y BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., por lo que mediante notificación personal deberá de hacerse de la parte demandada esa cesión, debiendo la persona encargada del turno de este expediente de elaborar la cédula correspondiente en un término de dos días para que sea turnada al C. Actuario para su diligenciación, y una vez que se de cumplimiento a esa notificación deberá de realizarse la corrección de la carátula así como de realizar la anotación correspondiente en el Libro de Gobierno.-Notifíquese Personalmente a la demandada.-Lo proveyó y firma el C. Juez asistido de la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-Notifíquese.-Tres veces de tres en tres días en el Boletín y periódico El Diario Imagen.-México, D.F., 31 de mayo del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Silvia Gelover Bernabé.-Rúbrica.

3621.-5, 14 y 27 septiembre.

publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a doce de agosto de dos mil once.-En cumplimiento al auto de fecha cuatro de agosto del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdo, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.-Validación.- En cumplimiento al auto de fecha cuatro de agosto del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Secretario.-Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

3593.-5, 14 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ANDRES GONZALEZ AGUIRRE.

IRMA FLORES GOMEZ, promoviendo a través de su Apoderada Legal GISSEL ACEVEDO FLORES ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 870/2010, el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión en contra de CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A. y ANDRES GONZALEZ AGUIRRE, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La usucapión que ha operado en su favor respecto del bien inmueble ubicado en calle Nardos, manzana veintisiete (27), lote dos (2), Fraccionamiento Jardines de Aragón, Municipio de Ecatepec, Estado de México. B).- La cancelación de la inscripción registrada bajo la partida número seiscientos setenta y ocho (678), volumen setecientos cincuenta y tres (753), libro primero, sección primera, inscrita en el Instituto de la Función Registral, Región Ecatepec y Coahuila, de fecha cuatro (04) de noviembre de mil novecientos ochenta y seis (1986). C).- La inscripción de la sentencia que declare procedente la usucapión en mi favor ante el Instituto de la Función Registral. Hechos.- En fecha treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, la actora adquirió la posesión de buena fe del inmueble materia de la litis, mediante contrato de compra venta celebrado con ANDRES GONZALEZ AGUIRRE; el inmueble tiene una superficie de ciento veinte metros cuadrados (120 m2.) y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote uno; al sur: 15.00 metros con lote tres; al oriente: 8.00 metros con lote quince; al poniente: 8.00 metros con calle Nardos; que desde que la actora adquirió la posesión del inmueble hasta el día de inicio de demanda no se ha interrumpido la posesión en momento alguno con lo que acredita que la posesión ha sido continua; así mismo ha sido pacífica en vista de que la misma tanto al obtener la posesión como al mantenerla jamás ha realizado actos de escándalo o de violencia para con el demandado o terceros; es pública en virtud de que las personas que habitan los inmuebles aledaños les consta la calidad de propietaria que tiene ya que es la única persona que ha habitado dicho bien, así como de cumplir con el pago de impuestos y derechos que de tal carácter se desprenden, y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio del codemandado ANDRES GONZALEZ AGUIRRE, para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ROBERTO GARCIA CAMACHO, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A. y MANUEL MENDEZ CHAVIRA, la usucapión, en el expediente número 555/2010, respecto del inmueble ubicado en calle Claveles, lote dieciséis (16), manzana diez (10), Fraccionamiento Jardines de Aragón, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: En fecha dieciocho de junio del año de mil novecientos ochenta y seis, ROBERTO GARCIA CAMACHO, adquirió la posesión de buena fe mediante cesión regular celebrado con MANUEL MENDEZ CHAVIRA, ante las Oficinas de la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, del inmueble ubicado en calle Claveles, lote dieciséis (16), manzana diez (10), Fraccionamiento Jardines de Aragón, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 15, al sur: 15.00 metros con lote 17; al oriente: 8.00 metros con calle Claveles, y al poniente: 8.00 metros con lote 3, por lo que dicho inmueble está inscrito en Instituto de la Función Registral del Distrito de Ecatepec de Morelos, bajo la partida 250 (doscientos cincuenta), volumen 753 (setecientos cincuenta y tres), Libro Primero, Sección Primera, de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, mismo que ha poseído en calidad de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por un lapso mayor a cinco años y que hasta el día de hoy no se ha interrumpido la posesión por lo que ha sido continua y jamás ha realizado actos de escándalo o de violencia en contra de MANUEL MENDEZ CHAVIRA o de terceros; asimismo, ha cumplido con los pagos de los impuestos y derechos que con tal carácter se desprenden. En fecha seis de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, ante las oficinas de la Dirección de la Tenencia de la Tierra y reservas territoriales MARIA GUADALUPE ELBA CABRERA TREJO, cede los derechos y obligaciones adquiridos en el contrato de promesa de venta que tenía celebrado con el Gobierno del Estado de México, relativo al inmueble antes descrito, a favor de MANUEL MENDEZ CHAVIRA, es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la usucapión, y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los codemandados MANUEL MENDEZ CHAVIRA y CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A., en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de

agosto de dos mil once, se les emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas inhábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil once; por todo el tiempo del emplazamiento.- Validación: Fecha que ordena la publicación 17 de agosto de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

3594.-5, 14 y 27 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A JAZMIN MOJICA PEREZ.

Que en el expediente número 174/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, promovido por CARLOS BENITEZ JARAMILLO en contra de JAZMIN MOJICA PEREZ, de quien le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, prevista por la fracción XIX, artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México; B).- La disolución de la sociedad conyugal; y C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio en todas y cada una de sus instancias. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en cumplimiento al auto de fecha seis de junio del año en curso, se le emplaza a JAZMIN MOJICA PEREZ, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en el libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, Barrio La Palma sin número, Sultepec, México, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo; previniéndole para que señale el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Cabecera Municipal de Sultepec, Estado México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y sus anexos, así mismo fíjese en la puerta de este Juzgado copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Sultepec, Estado de México, a los nueve días del mes de junio del dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.-Validación. Fecha del acuerdo: seis de junio del dos mil once.-Secretario Judicial, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

3596.-5, 14 y 27 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

MACEDONIO LUCIANO MATEOS.

En los autos del expediente 763/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por ALEJO BARTOLO MARTINEZ en contra de MACEDONIO LUCIANO MATEOS, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento de firma y escritura respecto del bien inmueble ubicado en Santo Domingo de Guzmán, Ixtlahuaca, México, con una superficie de 552 metros cuadrados; y B).- Como consecuencia de la anterior, la suscripción de la correspondiente escritura pública ante la Notaría, en ejecución de sentencia.

Funda su demanda en los siguientes hechos: 1.- El 25 de noviembre de 1980, celebró compra-venta con MACEDONIO LUCIANO MATEOS, del inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.05 metros y colinda con Alejandra Jiménez; al sur: 19.10 metros y colinda con camino vecinal; al oriente: 22.15 metros y colinda con carretera a Querétaro; y al poniente: 29.42.00 metros y colinda con Luis Mateias, fracción de terreno que tiene una superficie de 552 metros cuadrados. 2.- Para acreditar que dicho inmueble se encuentra inscrito en la Tesorería Municipal de Ixtlahuaca, México, a nombre del promovente, agrega a la presente, la declaración del pago de impuesto sobre traslación de dominio, de fecha cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve. 3.- A partir de la celebración del contrato de compra venta, recibió la posesión material y jurídica del terreno, el cual ha venido poseyendo de manera continua, pública e interrumpida del inmueble descrito. 4.- Después de la suscripción del referido contrato, acordaron acudirían a la Notaría Pública a realizar el correspondiente trámite del bien inmueble, no obstante de que le ha referido en múltiples ocasiones al demandado que se constituyen en la misma, el ha referido no tener tiempo, aunado a que el demandado ha dejado de habitar en dicha localidad, desconociendo a la fecha su domicilio. Por ello, toda vez que el promovente ignora el domicilio del demandado MACEDONIO LUCIANO MATEOS, además de que las autoridades correspondientes han rendido sus informes en los que manifiestan que no fue posible lograr la localización del domicilio actual y paradero del mismo; con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en rebeldía. Así mismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 4 de agosto de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Juan Lozano García.-Rúbrica.

3609.-5, 14 y 27 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A MARCELINA BRAVO VALDEZ.

Que en el expediente número 439/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, promovido por ABEL EFREN GRANADOS FLORES, en contra de MARCELINA BRAVO VALDEZ, de quien le demanda las siguientes prestaciones: A). La disolución del vínculo matrimonial que los une, prevista por la fracción XIX artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México; B). La disolución de la sociedad conyugal; y C). El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de agosto del año en curso, se le emplaza a MARCELINA BRAVO VALDEZ, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado, ubicado en el libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, Barrio La Palma sin número, Sultepec, México, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo; previéndole para que señale el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Cabecera Municipal de Sultepec, Estado México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y sus anexos, así mismo fíjese en la puerta de este Juzgado copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquense por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Sultepec, Estado de México, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil once.-Doy fe.- Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.-Validación. Fecha del acuerdo: diecinueve de agosto del dos mil once.-Secretario Judicial, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

3597.-5, 14 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA CRISTINA PEREZ DE RODRIGUEZ.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que: ELEUTERIO SILVINO ROMERO SOLIS, le demanda en el expediente número 1029/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapición, las siguientes prestaciones: A) La declaración mediante sentencia firme que declare a su favor que de simple poseedor con los requisitos y modalidades que la ley exige al respecto ha operado en su favor la prescripción positiva o usucapición y que se ha convertido en propietario del lote de terreno número 39, manzana 42-B, de la calle Cucaracha número 29, de la Colonia Aurora, Ciudad Nezahualcóyotl, México; B) Le demandó la propiedad por usucapición y la pérdida de todo derecho posesorio y de propiedad respecto del lote descrito en el inciso A; C) Demandó del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Nezahualcóyotl, México, la cancelación de la anotación respectiva del Juicio de Cumplimiento de Contrato promovido por el señor JOEL JERONIMO RAMIREZ GALVAN, en contra de MARIA CRISTINA PEREZ DE RODRIGUEZ, según oficio 1932, del expediente 1836/85, procedente del Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl, anotado en fecha

25 de noviembre de 1985. Fundó su demanda en los siguientes hechos y consideraciones: 1.- Refiere que la causa generadora de su posesión respecto del lote de terreno materia de la litis, deriva de un contrato de compraventa que celebró con la hoy demandada, en fecha 30 de noviembre de 1985, por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, y que a la firma de dicho contrato de compraventa la vendedora le dio la inmediata posesión física y material del inmueble motivo del presente juicio, así como que a partir de dicha operación de compraventa, la vendedora le entregó la documentación correspondiente que ampara la propiedad del lote de terreno materia de la litis: 2.- Que del certificado de inscripción del Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, México, se desprende que el inmueble se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales: Partida 36, volumen 153, libro primero, sección primera, de fecha 07 de septiembre de 1984, a favor de MARIA CRISTINA PEREZ DE RODRIGUEZ, motivo por el cual demanda también la cancelación de dichos asientos registrales. 3.- El lote tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.05 metros y colinda con lote 40, al sur: en 17.05 metros y linda con lote 38, al oriente: 08.95 metros y linda con lote 10, y al poniente: en 09.00 metros y linda con calle Cucaracha; 4.- Bajo protesta de decir verdad refiere que al adquirir su propiedad ignoraba que existía juicio alguno sobre el lote de terreno que adquirió, pues nunca fue informado de tal situación, lo que supo hasta que le fue entregado el certificado de inscripción del que se desprende la anotación respectiva del juicio de cumplimiento de contrato, por lo que solicita la cancelación de dicha anotación; 5.- Asimismo, hace saber que la posesión que ha venido ostentando respecto del bien inmueble materia del juicio, ha sido pacífica, en forma pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario, por lo que ha realizado alguna construcción de su casa habitación la cual habita actualmente con su familia. Desde que adquirió el inmueble, no ha podido escriturar y como considera que reúne todos los requisitos exigidos por la ley para usucapir, es que promueve el juicio correspondiente para que mediante sentencia definitiva sea declarado como único y legítimo propietario del lote de terreno en cuestión. Ignorándose su domicilio por auto de fecha quince de agosto del dos mil once, se ordenó emplazarle para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los quince días del mes de julio del dos mil once.-Fecha de acuerdo: Quince de agosto del dos mil once.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

546-B1.-5, 14 y 27 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 923/10, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA DE LA PAZ RODRIGUEZ GUTIERREZ en contra de DILUVINA ROMERO DE ONTIVEROS, por auto de fecha dieciséis de agosto del año dos

mil once, se ordenó emplazar al demandado por edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por usucapión de la fracción uno del predio denominado como lote siete, manzana uno, de la calle Pino, en la Colonia Tabla Honda, Ex Ejido de San Bartolo Tenayuca, perteneciente al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. B) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, señalando como hechos: 1) Con fecha diez de agosto de 1980, se celebró contrato de compraventa del inmueble denominado como lote siete, de la manzana uno, de la calle Pino, perteneciente a la Colonia Tabla Honda, del Ex Ejido de San Bartolo Tenayuca, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de quinientos quince metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.06 metros colinda con propiedad privada, 2.74 metros colinda con propiedad privada; al sur: 17.10 colinda con calle Pino; al oriente: en 9.87 metros colinda con propiedad privada, 26.60 metros colinda con Susana Baca Vizcaya, Felipe Rosales Hernández y propiedad privada; al poniente: 15.50 metros colinda con propiedad privada, 25.50 metros colinda con propiedad privada. 2) El inmueble lo posee tres de diciembre de 1973, pero hasta el diez de agosto de 1980, se formalizó la operación de compraventa, el inmueble se ha poseído en forma continua, pacífica, pública y de buena fe, siendo que desde entonces me encuentro en posesión del inmueble motivo del presente asunto, misma que he venido detentando con el carácter de propietario y en forma. 3) El inmueble descrito se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 175, volumen 1170, libro primero, sección primera de fecha diecinueve de julio de 1993, a favor de DILUVINA ROMERO DE ONTIVEROS.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, debiendo fijar además el Secretario en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Auto que ordena la publicación de edictos dieciséis de agosto del año dos mil once, por la Licenciada Blanca Estela López Millán.-Primer Secretario.-Rúbrica.

925-A1.-5, 14 y 27 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

HUGO IVAN FIGUEROA FRANCO, por su propio derecho, en el expediente número 1567/2010, que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, promueve Juicio Ordinario Civil de usucapión, en contra de SALVADOR, MARIA VICTORIA y CONSUELO de apellidos PONTON SANCHEZ, así como al señor RAUL FIGUEROA BARRIOS, reclamando como prestación principal la prescripción adquisitiva de una fracción de terreno denominada La Loma, ubicada en la Colonia Cruz de Dendho, Jilotepec, Estado de México, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 66.141 metros y linda con Raúl Figueroa Barrios, al sur: 71.645 metros y linda con Ros. Blanca Figueroa Franco, al oriente: 18.384 metros y linda con Arroyo, y al poniente: 16.243 metros y linda con calle Melchor Ocampo, con una superficie aproximada de (1,176.481 m2). Y toda vez que a los demandados SALVADOR, MARIA VICTORIA y CONSUELO de apellidos PONTON SANCHEZ, no ha sido posible localizarlos, en tal virtud, mediante proveído de fecha dieciocho de agosto de dos mil once y con fundamento en lo dispuesto por el artículo

1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar a los demandados a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad de Jilotepec, para oír y recibir las notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a veintiséis de agosto de dos mil once.-Auto de fecha: Dieciocho de agosto de 2011.-Primer Secretario, Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

3619.-5, 14 y 27 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 764/2011, relativo al proceso Ordinario Civil, sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por ALEJO BARTOLO MARTINEZ, contra MACEDONIO LUCIANO MATEOS, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento de firma y escritura del terreno ubicado en poblado de Santo Domingo de Guzmán, Ixtahuaca, México, domicilio conocido sin calle y sin número. Funda su demanda en los siguientes hechos: 1.- El 17 de julio de 1981, celebré operación de compra-venta de manera verbal respecto del terreno con el hoy demandado por 50.00 cincuenta pesos de aquel entonces, cantidad pagada en presencia de SOFIA GONZALES MARTINEZ y EFIGENIA GONZALES MARTINEZ. Pactando que posteriormente suscribiríamos el contrato por conducto de la Notaría Pública, situación que no aconteció. 2.-A partir de celebrado el contrato verbal recibí la posesión material y jurídica del terreno y desde dicha fecha poseo de manera continua, pública e interrumpida el terreno y hasta la fecha nunca he perdido la posesión del terreno. 4.- Después de celebrado el contrato se pactó ir ante el Notario y el demandado hasta hoy comenta no tener tiempo ya que sus actividades no se lo permiten, más aún que el mismo ha dejado de habitar en la localidad desconociendo hasta la fecha su actual domicilio. 5.- De acuerdo a los artículos 7.598, 7.600, 7.601 refiere que para formalizar la compra venta de inmuebles la venta debe otorgarse en escritura pública. Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación; si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial, dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil once.-Doy fe. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 22 de agosto de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

3610.-5, 14 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. ALFREDO LUCIO VAZQUEZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 645/11, Inmatriculación Judicial del terreno denominado "Tlalcocone", ubicado en la calle Primavera número seis, en el poblado de San Mateo Chipiltepec, Municipio de Acolman, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.40 metros con propiedad de Víctor Enciso, actualmente propiedad de Pedro Martínez, al sur: 23.60 metros con calle sin nombre, actualmente con calle Primavera, al oriente: 22.40 metros con Alfonso López, actualmente propiedad de José Vázquez, y al poniente: 22.61 metros con Víctor Enciso, actualmente con Adán Colín, con una superficie aproximada de 517.61 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación. En Texcoco, Estado de México, a los treinta días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación: veintisiete de junio del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa de Lima Pérez Quiroz.-Rúbrica.

557-B1.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente 648/11 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por ALFREDO LUCIO VAZQUEZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintisiete de junio del año dos mil once, en el que se ordenó para que la persona que se sienta afectada con la diligencia, lo alegue por escrito, respecto de la fracción del predio denominado "Tlalcocone", ubicado en la cerrada Primera sin número, en el poblado de San Mateo Chipiltepec, Municipio de Acolman, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.60 (treinta y cinco metros con sesenta centímetros) y linda con propiedad de Víctor Roldán, actualmente propiedad del C. Martín Felipe Navarrete; al sur: 32.40 (treinta y dos metros con cuarenta centímetros) y linda con la calle Tlalcocone, actualmente calle Primavera; al oriente: 22.90 (veintidós metros con noventa centímetros) y linda con propiedad de la C. Concepción actualmente propiedad de la C. Lilia Rojano Juárez; al poniente: 23.35 (veintitrés metros con treinta y cinco centímetros) y linda con propiedad de José Vázquez Contla, teniendo una superficie total aproximada de 742.68 (setecientos cuarenta y dos metros con sesenta y ocho centímetros cuadrados). Que ALFREDO LUCIO VAZQUEZ, lo adquirió por contrato privado compraventa en fecha cinco de enero de mil novecientos noventa y cinco de JOSE VAZQUEZ CONTLA, y que lo posee desde hace más de cinco años, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua y en concepto de dueño.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley, a cinco de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Ventilación: Fecha que ordena la publicación 27 de junio de 2011.-Secretario Judicial, Licenciado Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

557-B1.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 787/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, inmatriculación judicial a través de información de dominio, promovido por CRESCENCIO ORLANDO URBAN VALDEZ, en el que por auto dictado en fecha veinticuatro de agosto del dos mil once, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

Que en fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y tres, el promovente adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con el señor ANTONIO URBAN CERVANTES, el inmueble ubicado en el paraje denominado "Calicantito", actualmente sito en Avenida Joaquín Montenegro, sin número, Barrio San Rafael, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 41.30 metros con José Luis Urbán Cortés, al sur: 41.30 metros con servidumbre de paso propiedad de Crescencio Orlando Urbán Valdez, al oriente: 15.00 metros con Crescencio Orlando Urbán Valdez, al poniente: 15.00 metros con Avenida Joaquín Montenegro. Teniendo una superficie de: 619.50 (seiscientos diecinueve metros punto cincuenta centímetros cuadrados).

Que desde la fecha que adquirió el inmueble lo ha venido poseyendo de una manera continua, pacífica, pública de buena fe y con ánimo de dominio, así mismo que dicho inmueble se encuentra al corriente del impuesto predial y no se encuentra dentro del régimen ejidal, así como tampoco se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Se expide para su publicación a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 24 de agosto del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

3710.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 351/2011, MARIA DE LOURDES PEREZ SANCHEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del terreno ubicado en calle sin nombre de la localidad de San Miguel, Municipio de Tonatico, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte: 12.00 metros con calle sin nombre, al suroeste: 12.00 metros con Dante Fuentes, al sureste: 65.00 metros con Filemón Cruz Gómez y; al noroeste: 61.00 metros con Filemón Cruz Gómez, con una superficie aproximada de: 724.40 metros cuadrados.

Se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, lo deduzca en términos de Ley.-Dado en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el seis de septiembre de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Patricia Guerrero Gómez.-Rúbrica.

3703.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que LEON IVAN IBARRA PEREZ, en el expediente número 1333/2011, tramitado ante el Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, promueve Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Chautempa", ubicado en Avenida Juárez sin número, en la población de San Juan Tehuixtltlán en Atlautla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 3.50 metros con María Félix Estrada; al sur: 3.50 metros con María Félix Estrada; al oriente: 13.50 metros con María Félix Estrada; al poniente: 13.50 metros con Mario Estrada Aguilar, con una superficie total de 47.25 m2, metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en la Entidad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los treinta y uno (31) días del mes de agosto de año dos mil once (2011).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica. Fecha del acuerdo: (18) dieciocho de agosto del (2011) dos mil once.-Primera Secretario de Acuerdos, M. en D. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica. 557-B1.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 536/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por JORGE ALEJANDRO SANCHEZ QUINTANA, respecto del bien inmueble ubicado en la Avenida de los Jinetes, privada sin nombre, sin número, en Cacalmacán, perteneciente a este Municipio de Toluca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: superficie aproximada de: 340.00 metros cuadrados y linda: al norte: 17.00 metros linda con Gerardo Linares Terrón, al sur: 17.00 metros linda con camino, al oriente: 20.00 metros linda con camino y al poniente: 20.00 metros linda con Yolanda García Jiménez.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este Recinto Judicial a deducirlo en términos de Ley con los documentos idóneos correspondientes, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dos días del mes de septiembre de dos mil once.-Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha: veintinueve de agosto de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica. 3712.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En autos del expediente número 1023/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AURORA DEL CARMEN HERNANDEZ SALAZAR, en contra de MARIANELA FERNANDEZ ERIVES, en donde se ordenó la venta legal del bien embargado en diligencia de fecha uno de octubre del año dos mil siete, consistente en: vehículo marca Chevrolet, tipo Chevy tres puertas, color negro, serie 3G1SF21X46S114172, placas de circulación MAD-1913 del Estado de México, modelo 2006, transmisión estándar, condiciones regulares, para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las once horas del día veintisiete de septiembre de dos mil once, convóquese postores por medio de edictos publicados por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la

tabla de avisos de este Juzgado, en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda; sirviendo como base para la postura la cantidad \$ 42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Atizapán de Zaragoza, México, treinta y uno de agosto del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Martínez Martínez.-Rúbrica.

950-A1.-9, 14 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ALBERTO RAFAEL MARTINEZ MARTINEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 871/2010, Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Inmatriculación Judicial, respecto del predio denominado "La Cuchilla", ubicado en el Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que lo adquirió a través de contrato de compraventa, celebrado en fecha 27 de junio del año 2001 dos mil uno, con el señor ARTURO MARTINEZ MERCADO, que desde esa fecha, tomó posesión física y material del mismo deteniéndolo en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por más de nueve años, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas rectas la primera de 502.96 metros y la segunda de 117.52 metros con camino Viejo a San Pedro, al sur: en dos líneas rectas la primera de 121.80 metros y la segunda de 49.77 metros con Vicente Velásquez, así como una línea, al sur de 548.11 metros con Arturo Martínez Mercado, al oriente: 123.77 metros con Vicente Velásquez, al poniente: 202.65 metros con Manuel Bravo, con una superficie de doce hectáreas sesenta y seis áreas cuarenta y cinco punto sesenta y un centiáreas.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico "La Prensa"-Otumba, México, 10 de agosto del año 2011 dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

3686.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 674/2011, OCTAVIO LOPEZ ZAMITIZ, promueve Proceso Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Los Pinos, tercera sección de San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.90 metros con calle Los Pinos, al sur: 21.20 metros con Beatriz Cruz Ricardo, al oriente: 14.00 metros con Ana Cruz Ricardo y al poniente: en dos líneas, la primera de 9.00 metros y la segunda de 7.10 metros ambos con Marcelino Cruz Moreno, con una superficie total de 273.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Juez por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil once, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Atlacomulco, México, uno de septiembre de dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación 29 de agosto de 2011.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, México, Licenciado Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3689.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 107/2011, relativo a las diligencias de inmatriculación judicial, promovido por JOAQUIN MONROY LOPEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del señor FERNANDO CASTRO VAZQUEZ, representado por el señor EDGAR CASTRO CID, respecto del bien inmueble ubicado en calle Principal sin número, Barrio El Puerto, San Francisco Magú, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 1,500.00 (mil quinientos metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 25.00 metros colinda con Juan Nonigo Montoya, al sur: en 25.00 metros colinda con calle principal, al oriente: en 60.00 metros colinda con Juan Nonigo Montoya y Miguel Angel Escobar, al poniente: en 60.00 metros con Adrián Guarneros Díaz. Por lo que se manda publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta, o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: treinta y uno de agosto de dos mil once.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

949-A1.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

Se hace saber que JOAQUIN MONROY LOPEZ, en su carácter de Apoderado General de FERNANDO CASTRO VAZQUEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), bajo el número de expediente 106/2011, respecto del bien inmueble ubicado en carretera Nicolás Romero Magú sin número, El Puerto de San Francisco Magú, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, respecto del bien inmueble ubicado en carretera Nicolás Romero Magú, sin número, El Puerto, de San Francisco Magú, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene una superficie de 1,211.57 (mil doscientos once punto cincuenta y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 39.07 metros con carretera Nicolás Romero Magú, al sur: 38.89 metros con Paulino Alcántara, al oriente: 30.58 metros con Tomás Nonigo, al poniente: 31.34 metros con Secundino Torres, actualmente con Guillermo Avalos González. Por auto de fecha veintidós de junio del dos mil once, se admitió a trámite la solicitud, ordenándose publicar un extracto de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley. El presente se expide en fecha seis de septiembre del año dos mil once, para los fines y efectos a que haya lugar.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Sandoval Ramón.-Rúbrica.

949-A1.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

PEDRO GARCIA TORRES, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 780/2011, en la vía De Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), respecto del inmueble localizado en el paraje conocido como "Solar de la Barranca" cito en la calle Hermenegildo Galeana número dos en el Barrio del Carmen o

Colonia Centro, Municipio de Tultepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 1.70 metros y colinda con Catalina Rodríguez Maldonado, antes Casimiro Juan Rodríguez Vázquez, al sur: en 4.90 metros y colinda con Ana María Urbán Sánchez, al oriente: en 6.84 metros y colinda calle Galeana o Hermenegildo Galeana, al poniente: en 6.15 metros y colinda con Ana María Urbán Sánchez. Con una superficie de terreno de: 20.12 metros cuadrados, y una construcción de 40.24 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el cinco de septiembre de dos mil once.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de diecinueve de agosto de dos mil once, firmando el Primer Secretario Judicial, Licenciado Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica. 949-A1.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

GUILLERMINA SANTANA ANGELES, por su propio derecho, bajo el expediente número 721/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, inmatriculación judicial, mediante información de dominio, respecto de una fracción de terreno que actualmente se encuentra ubicado en calle Aldama sin número, Colonia Centro, del Municipio de Apaxco de Ocampo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cuatro líneas: la primera 6.38 metros con Gabriel Santana Camargo; la segunda 1.93 metros con Gabriel Santana Camargo, la tercera 4.19 metros con Roberto Santana Angeles y la cuarta 6.18 metros con Roberto Santana Angeles, al sur: 18.68 metros con Gabriel Santana Camargo, al oriente: en dos líneas: la primera 9.68 metros con Roberto Santana Angeles y la segunda 5.61 metros con Roberto Nava Parra, al poniente: en dos líneas, la primera 5.17 metros con Gabriel Santana Camargo y la segunda 9.90 metros con calle Aldama, teniendo una superficie aproximada de: 189.09 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil once (2011).- Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de agosto de dos mil once (2011).-Funcionario: Licenciado Félix Román Bernardo J. Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

949-A1.-9 y 14 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

Exp. 194/46/2011, LA C. CATALINA NICOLAS GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Agustín Mextepec, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 50.25 metros con Hilario Moreno Mendoza, al sur: 50.85 metros con Alfredo Nicolás Gómez, al oriente: 100.00 metros con Rosalía Jiménez Bernal; y al poniente: 100.00 metros con Hilario Moreno Mendoza. Con superficie aproximada: 5,055.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 05 de septiembre de 2011.-Rúbrica.

3695.-9, 14 y 20 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Exp. 191/43/2011, EL C. ALEJO GIL BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Agustín Mextepec, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 100.00 m con Hilario Moreno Mendoza, al sur: 100.00 m con Mateo Bernal Flores, al oriente: 101.70 m con Alfredo Nicolás Gómez y al poniente: 100.00 m con Félix Marín Bolaños. Con superficie aproximada 10,085.00 m2.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 05 de septiembre de 2011.-Rúbrica.

3692.-9, 14 y 20 septiembre.

Exp. 192/44/2011, EL C. JOSE MARIA BLAS GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Agustín Mextepec, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 134.00 m con camino, al sur: 100.00 m con Abel González Nicolás, al oriente: 512.00 m con Juan Sánchez Bernal, Crescencio Bolaños Hernández, Delfino Luciano Moreno y Abel González Nicolás, y al poniente: 424.80 m con camino. Con superficie aproximada 51,351.00 m2.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 05 de septiembre de 2011.-Rúbrica.

3693.-9, 14 y 20 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 195/47/2011, LA C. ROSALIA JIMENEZ BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Agustín Mextepec, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 50.25 metros con Hilario Moreno Mendoza; al sur: 50.85 metros con Alfredo Nicolás Gómez; al oriente: 100.00 metros con Felipe López León; y al poniente: 100.00 metros con Catalina Nicolás González. Con superficie aproximada: 5,055.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 05 de septiembre de 2011.-Rúbrica.

3697.-9, 14 y 20 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Expediente 35/13/2011, DANIEL CASTILLO ALVARADO, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno "denominado La Lomita", ubicado en Oxtotipac, Municipio y Distrito de Otumba, Estado de México, linda: al norte: 51.00 metros con Cirilo Enrique Alvarado Espinosa; al sur: 52.60 metros con calle Tepeyac; al oriente: 59.75 metros con Refugio Alvarado; al poniente: 48.87 metros con Saturnino Alvarado Guerrero y camino privado. Con una superficie de 2,797.52 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 29 de agosto del 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

558-B1.-9, 14 y 21 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Expediente 34/12/2011, CONCEPCION ALVARADO ESPINOSA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno "denominado La Lomita", ubicado en Oxtotipac, Municipio y Distrito de Otumba, Estado de México, linda: al norte: 51.00 metros con Alfredo Alvarado; al sur: 50.00 metros con Cirilo Enrique Alvarado Espinosa; al oriente: 29.87 metros con Mario Alvarado; al poniente: 24.43 metros con Silverio Roberto Martínez Flores y camino privado. Con una superficie de 1,315.47 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 29 de agosto del 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

558-B1.-9, 14 y 21 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Volante: 2011000555, C. JOSE ESPINOSA MATURANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado calle Burgos (antes conocido como Horno Viejo) en el Barrio de España, cuevas, Municipio de Zumpango, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 40.00 metros colinda con propiedad del señor Jorge Aguirre Maturano, al sur: 40.00 metros colinda con calle Burgos, al oriente: 38.00 metros colinda con propiedad del señor Demesio Martínez Maturano, al poniente: 38.00 metros colinda con propiedad del señor Sergio Aguirre Maturano. Superficie aproximada de: 1,520.00 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 19 de agosto del 2011.-La Registradora de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3651.-6, 9 y 14 septiembre.

Exp. 23234/53/2011, C. MIGUEL AMBROSIO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado calle sin nombre, Barrio de Pérez de Galeana, Municipio de Apaxco, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 29.78 metros y colinda con Elena Rodríguez Caballero, al sur: 28.80 metros y colinda con servidumbre de paso que comunica con calle sin nombre y Luis Enrique Ambrosio Rodríguez, al oriente: 14.00 metros y colinda con Alberto Angel Monroy Acevedo, al poniente: 14.48 metros y colinda con Mercedes Rodríguez Caballero. Superficie aproximada de: 411.40 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 19 de agosto del 2011.-La Registradora de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3651.-6, 9 y 14 septiembre.

Exp. 23233/54/2011, C. OSVALDO RODRIGUEZ VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Del Trabajo s/n, Barrio Coyotillos, Municipio de Apaxco, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 19.00 metros y colinda con Ricardo Barrera Mendoza, al sur: 25.30 metros y colinda con calle sin nombre, al oriente: 26.53 metros y colinda con Agustín Pérez Cruz, al poniente: 25.30 metros y colinda con Ricardo Barrera Mendoza y Ricardo Barrera Trejo. Superficie aproximada de: 565.39 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 19 de agosto del 2011.-La Registradora de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3651.-6, 9 y 14 septiembre.

Exp. 23232/55/2011, C. AVELINO GODINEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado calle sin nombre, sin número, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco, Distrito Judicial de Zumpango: mide y linda: al norte: 24.50 metros y colinda con propiedad del Municipio, al sur: 24.50 metros y colinda con Teófilo Godínez Mendoza, al oriente: 38.15 metros y colinda con Teófilo Godínez Mendoza, al poniente: 38.15 metros y colinda con calle sin nombre. Superficie aproximada de 934.67 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 19 de agosto del 2011.-La Registradora de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3651.-6, 9 y 14 septiembre.

Exp. 23230/57/2011, C. ALICIA TAPIA TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado lote No. 35, Mz. No. 02, Colonia Los Aguiluchos, Secc. Carrizales (Frac. 3 del lote 15, de la Ex Hacienda de Sta. Inés),

Municipio de Nextlalpan, Distrito Judicial de Zumpango: mide y linda: al noreste: 18.00 metros y linda con lote No. 34, al noroeste: 10.00 metros y linda con lote No. 24, al sureste: 10.00 metros y linda con calle Cenzontles, al suroeste: 18.00 metros y linda con lote No. 36. Superficie aproximada de 180.00 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 19 de agosto del 2011.-La Registradora de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3651.-6, 9 y 14 septiembre.

Exp. 23229/58/2011, C. LUCILA MUÑOZ ZAMUDIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Miltenco, Municipio de Nextlalpan de F.S.S., Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 10.00 metros y linda con Silvestre Padilla Torres, al sur: 10.00 metros y linda con callejón particular, al oriente: 15.00 metros y linda con callejón particular, al poniente: 15.00 metros y linda con Angel Guzmán. Superficie aproximada de 150.00 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 19 de agosto del 2011.-La Registradora de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3651.-6, 9 y 14 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Exp. 23228/59/2011, C. ANABEL ESQUIVEL ABAD, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote No. 06, manzana 22, Colonia Prados de San Francisco, Secc. Prados de San Francisco (un terreno de los llamados propios del Ayuntamiento, ubicado en la Ex Hacienda de Sta. Inés, Municipio de Nextlalpan), Municipio de Nextlalpan, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al noroeste: 20.00 metros y linda con lote No. 04; al sureste: 20.00 metros y linda con lote No. 08; al noreste: 10.00 metros y linda con calle Bugambilias; al suroeste: 10.00 metros y linda con lote No. 05. Superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 19 de agosto del 2011.-La Registradora de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3651.-6, 9 y 14 septiembre.

Exp. 23227/60/2011, C. PLACIDO MARTINEZ CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nardos s/n, Barrio Loma Larga, pueblo de Santa María Cuevas, Municipio de Zumpango, Distrito Judicial

de Zumpango, mide y linda: al norte: 15.00 metros y linda con calle; al sur: 15.00 metros y linda con Concepción Guzmán Oropeza; al oriente: 20.00 metros y linda con Concepción Guzmán Oropeza; al poniente: 20.00 metros y linda con Concepción Guzmán Oropeza. Superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 19 de agosto del 2011.-La Registradora de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3651.-6, 9 y 14 septiembre.

metros y linda con Margarita Oaxaca Luna; al poniente: 22.00 metros y linda con Rafaela García. Superficie aproximada de 198.00 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 19 de agosto del 2011.-La Registradora de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3651.-6, 9 y 14 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Exp. 23225/62/2011, C. TOMASA CAMACHO VILLARREAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Lomas Verdes s/n, Colonia San José La Loma, en San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 26.97 metros y linda con Santiago Guerrero Butanda; al sur: 26.97 metros y linda con Vicente López; al oriente: 08.00 metros y linda con Alfonso Figueroa; al poniente: 08.00 metros y linda con calle propia de 06.00 metros de ancho. Superficie aproximada de 215.76 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 19 de agosto del 2011.-La Registradora de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3651.-6, 9 y 14 septiembre.

Exp. 23222/65/2011, C. DANIEL GARCIA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Antonio, del poblado de San Marcos Jilotzingo, Municipio de Hueyoptla, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 10.00 metros y linda con Avenida Hidalgo; al sur: 10.00 metros y linda con Daniel Mendoza León; al oriente: 61.70 metros y linda con Alicia Vidal Rodríguez; al poniente: 64.00 metros y linda con Gabriel Enrique Contreras M. Superficie aproximada de 628.50 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 19 de agosto del 2011.-La Registradora de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3651.-6, 9 y 14 septiembre.

Exp. 23224/63/2011, C. JAVIER HERNANDEZ CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote No. 17, manzana 05, Colonia Prados de San Francisco, Secc. Ampliación Prados de San Francisco (Frac. 8, del lote 15, del Fraccionamiento de la Hacienda de Sta. Inés), Municipio de Nextlalpan, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 10.00 metros y linda con calle Tulias; al sur: 10.00 metros y linda con lote No. 18; al este: 20.00 metros y linda con lote No. 19; al oeste: 20.00 metros y linda con lote No. 15. Superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 19 de agosto del 2011.-La Registradora de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3651.-6, 9 y 14 septiembre.

Exp. 9876/64/2009, C. BALBINA HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote No. 30, manzana No. 04, Colonia Los Aguiluchos, Sección Remanente de Ampliación Aguiluchos (lote 3 y 4 de la Hda. de Sta. Inés), Municipio de Nextlalpan, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al noreste: 10.00 metros y linda con lote No. 15; al noroeste: 20.00 metros y linda con lote No. 29; al sureste: 20.00 metros y linda con lote No. 31; al suroeste: 10.00 metros y linda con calle Halcones. Superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 30 de junio del 2011.-La Registradora de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3651.-6, 9 y 14 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 23223/64/2011, C. MARIA GLORIA ALBA ALCALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, Barrio de Santiago, Primera Sección, Municipio de Zumpango, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 9.00 metros y linda con Miguel Velásquez; al sur: 9.00 metros y linda con calle sin nombre; al oriente: 22.00

Exp. 252/54/2011, LA C. MARILU REYES DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Tomás García No. 5, Municipio de Acambay.

México, Distrito Judicial de El Oro, México, mide y linda: al norte: 40.55 m con el Sr. Sergio Martínez Muñoz, al sur: en dos líneas que mide 15.40 m y otra de 24.70 m con el Sr. Mario Martínez Muñoz y Alfonso Basilio Tiburcio, al oriente: 15.60 m con el Sr. Alfredo Rojas, al poniente: en dos líneas 3.85 m y 7.92 m con Alfonso Basilio Tiburcio y calle Tomás García. Superficie aproximada de 352.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 22 de julio de 2011.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3645.-6, 9 y 14 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O S**

Exp. 1620/66/2011, SANTIAGO DIAZ DELGADILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Hueyotenco", ubicado en calle sin nombre San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 346.10 m con Ejido de Santa María Ozumbilla, al suroeste: 314.89 m con camino, al oriente: 50.41 m y linda con camino vecinal, al sureste: 214.30 m con camino vecinal. Con superficie de 41,818.36 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 25 de agosto de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3646.-6, 9 y 14 septiembre.

Exp. 70/18/2010, SOLEDAD MONROY CANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Santo Tomás", ubicado en la Comunidad de Santa María Actipac, Municipio de Axapusco y Distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 48.32 m con Juan Sánchez Morales, al sur: 47.96 m con Gerardo Aguirre Jurado, al oriente: 29.96 m con Abel Aguirre Cruz, al poniente: 29.96 m con calle Plutarco Elías Calles. Con superficie de 1,439.10 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 29 de agosto de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3646.-6, 9 y 14 septiembre.

Exp. 1501/33/2011, MARIA LYDIA VALDIVIA LUCIO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE SU HIJA MENOR DE EDAD JOANA ALAIDE MORALES VALDIVIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble, denominado "Tetecala", ubicado en términos del pueblo de Reyes Acozac, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, México, mide y linda: al norte: 44.00 m con propiedad de Alejo Galindo Rivero, sur: 44.00 m con el Sr. Efrén Galindo Rivero, al oriente: 7.00 m con la Sra. Nicolasa Galindo, al poniente: 4.00 m con calle de Los Colegios. Superficie de 242.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 29 de agosto de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3646.-6, 9 y 14 septiembre.

Exp. 57/17/2011, JULIO CESAR GAYOSSO CAMARGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en calle s/n en San Miguel Atlamajac, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 184.88 m con Arturo Martínez Salazar, al sur: 175.75 m con Aurelio Medina, al oriente: 23.68 m con Florencia Medina y calle s/n., al poniente: 32.31 m con Leonor Medina. Con una superficie de 4,958.70 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 25 de agosto de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3646.-6, 9 y 14 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

Exp. 216/64/2011, LA C. MA. VICTORIA BERNAL GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Agustín, Mextepec, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 97.00 metros con Crescencio Bolaños Hernández, al sur: 97.00 metros con Felisa Bernal Cruz, al oriente: 50.00 metros con Sabina Nicolás Benito; y al poniente: 50.00 metros con Francisco Nicolás Gómez. Con superficie aproximada: 4,850.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 05 de septiembre de 2011.-Rúbrica.

3696.-9, 14 y 20 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O**

Exp. 23/2011, EL MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES JAVIER LUJANO HUERTA e IGNACIO JAVIER BRINGAS CASTAÑEDA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE Y SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en Avenida Benito Juárez, en la Cabecera Municipal de Texcaltitlán, Municipio de Texcaltitlán, Distrito de Sultepec, México, el cual mide y linda: al norte: 127.80 m con la bodega de CODAGEM, al sur: 131.70 y 7.00 m con calle Narciso Mendoza, al oriente: 106.65 m con calle Venustiano Carranza, al poniente: 112.00 metros con Avenida Benito Juárez. Superficie aproximada de 14,557.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, seis de septiembre del año dos mil once.-C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3684.-9, 14 y 20 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

Exp. 215/63/2011, EL C. HILARIO MORENO MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Agustín Mextepec, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 188.00 metros con carril, al sur: en dos líneas, la primera en 98.35 metros con Alejo Gil Bernal, y la segunda 100.00 metros de los cuales son 50.00 metros con Catalina Nicolás González y 50.00 metros con Rosalía Jiménez Bernal, al oriente: 51.00 metros con carril, y al poniente: en dos líneas; la primera 106.00 metros con Lucio Carrillo Esquivel, y la segunda: 100.00 metros con Catalina Nicolás González. Con superficie aproximada: 14,712.62 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 05 de septiembre de 2011.-Rúbrica.

3694.-9, 14 y 20 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
 AMECAMECA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, EN CUANTO A LOS AVISOS DE CAMBIO DE REGIMEN JURIDICO.

SE INFORMA QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 19,142 DE FECHA 28 DE MARZO DEL AÑO 2008, EN LA CUAL SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DENOMINADA DE "ENLACES EMPRESARIALES TURISTICOS - SERET - SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "ENLACES EMPRESARIALES TURISTICOS - SERET - SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
 NOTARIO No. 115.

923-A1.-5 y 14 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN, MEXICO**
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 25 de agosto de 2011.

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4.77, 4.78 Y 4.79 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, 6.212 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, Y 120, FRACCION I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura 24,372 del volumen 532, de fecha dieciocho de agosto del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la señora MONICA WETTSTEIN LEPRANDI que formaliza, el señor OSCAR PABLO GEOVANNI BENEDICT WETTSTEIN, como único y universal heredero, así mismo como albacea ejecutor. Manifestando a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la Ley, así como la realización de los inventarios y avalúos respectivos.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-
 RUBRICA.

NOTARIO No. 21.

923-A1.-5 y 14 septiemtr.e.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO**
A V I S O N O T A R I A L

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 29 DE AGOSTO DE 2011.

Hago del conocimiento del público:

POR INSTRUMENTO 52,470 VOLUMEN 1,400 ORDINARIO DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2011, SE HIZO CONSTAR EL NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, LA ACEPTACION DE HERENCIA Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA, RESPECTO DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RODRIGO DEL CASTILLO ROCHA, QUE OTORGARON LOS SEÑORES CECILIA ROCHA MARTINEZ y JOSE RAMON DEL CASTILLO ALONSO, EN SU CARACTER DE ASCENDIENTES, ALBACEA Y UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, ASI MISMO EL SEÑOR JOSE RAMON DEL CASTILLO ALONSO ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA Y PROTESTO SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERIA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUOS, QUEDANDO RELEVADO DE GARANTIZAR EL EJERCICIO DE DICHO CARGO.

Nota: Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 85
 DEL ESTADO DE MEXICO.

923-A1.-5 y 14 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
 NICOLAS ROMERO, MEXICO**
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Que en la Notaría a mi cargo y bajo el Instrumento número 27,348 del volumen 588, de fecha 22 de agosto de 2011, se hizo constar el inicio de la Sucesión Intestamentaria y su consecuente Radicación a Bienes de la señora ROSAURA DEL CARMEN HERNANDEZ RENDON, otorgada por los señores

NICOLAS LUIS TREJO PEREZ y ANGEL TREJO HERNANDEZ, este último por su propio derecho y en representación de sus hermanas de nombres PALOMA, ROSAURA y MARCELA, las tres de apellidos TREJO HERNANDEZ, en su calidad de presuntos herederos, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que la autora de la Sucesión, hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, ni la existencia de diversa persona con igual o mejor derecho a heredar.

Nicolás Romero, Estado de México, a 23 de agosto de 2011.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.

923-A1.-5 y 14 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Ecatepec de Morelos, a 15 de agosto del año 2011.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 11,825** del Volumen **280** del protocolo a mi cargo de fecha **12 de agosto del 2011**, se llevó a cabo la sucesión intestamentaria a bienes de **CONSUELO OVIEDO REYES**, que otorgó **ISABEL OVIEDO**, también conocida como **ISABEL OVIEDO REYES**, en su calidad de colateral en segundo grado de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

923-A1.- 5 y 14 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADA **BARBARA GARCIA CAMACHO**, NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura 43,033 del volumen 833 de fecha 25 de agosto del 2011, del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación y seguimiento notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA GUADALUPE VALERO MENDOZA** también conocida como **MA. GUADALUPE VALERO MENDOZA Y/O GUADALUPE VALERO MENDOZA Y/O GUADALUPE VALERO**, promovidas por el señor **NORBERTO CORNEJO BUSTOS**, en su calidad de cónyuge supérstite y presunto heredero intestamentario, y los señores **ROMAN CORNEJO VALERO**, **ANGEL REMIGIO CORNEJO VALERO** y **GREGORIO CORNEJO VALERO** este último representado por su apoderado señor **ROMAN CORNEJO VALERO**, en su calidad de hijos y

presuntos herederos intestamentarios, por lo que previo al reconocimiento de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 25 de agosto del 2011.

LIC. BARBARA GARCIA CAMACHO.-RUBRICA.
NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA
NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL
ESTADO DE MEXICO.

3607.-5 y 14 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADA **BARBARA GARCIA CAMACHO**, NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura 43,017 del volumen 833 de fecha 22 de agosto del 2011, del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación y el Repudio de Derechos Hereditarios y el seguimiento notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **VICENTE ROGEL SEGURA**, promovidas por la señora **GLORIA MARCELA SOFIA OSORNO GARCIA**, quien también acostumbra a usar los nombres de **GLORIA MARCELA SOFIA OSORNO**, **GLORIA OSORNO GARCIA** y **MARCELA SOFIA OSORNO GARCIA** en su calidad de cónyuge supérstite y presunta heredera intestamentaria, y los señores **MARIA DE LA LUZ GLORIA ROGEL OSORNO**, **JOSE VICENTE ROGEL OSORNO**, **SARA MARIA GUADALUPE ROGEL OSORNO**, **FLOR DE MARIA ESTHELA ROGEL OSORNO**, **JOSE JAVIER ISMAEL ROGEL OSORNO**, **REYNALDO ROGEL OSORNO**, **JOSE AUSTREBERTO FERNANDO ROGEL OSORNO** y **ROSARIO MARIA GUADALUPE ROGEL OSORNO** en su carácter de hijos y presuntos herederos, por lo que previo al reconocimiento de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 25 de agosto del 2011.

LIC. BARBARA GARCIA CAMACHO.-RUBRICA.
NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA
NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL
ESTADO DE MEXICO.

3608.-5 y 14 septiembre.

FE DE ERRATAS

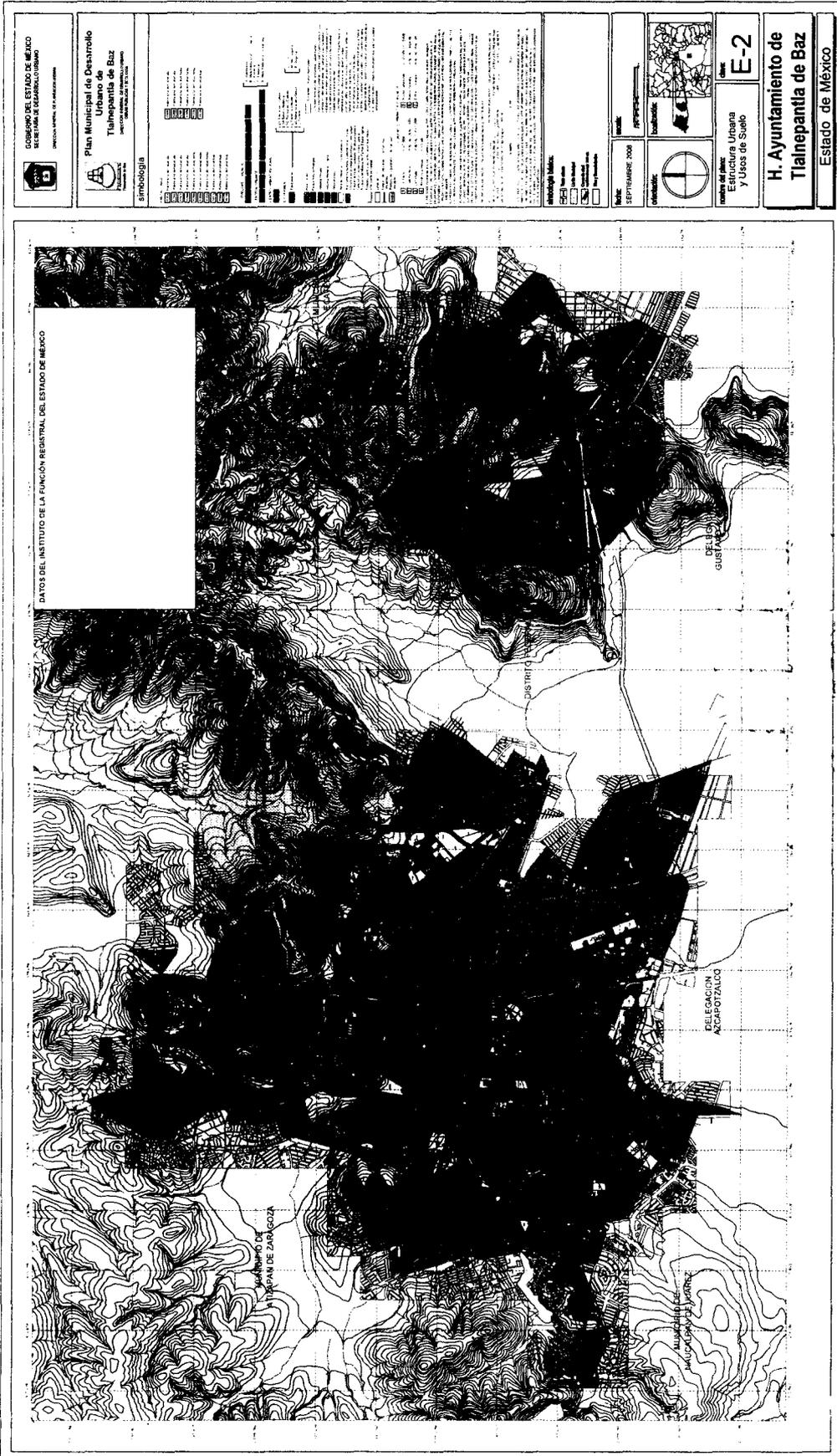
Del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 24 de Octubre del 2008

Pág. 123	ESTRATEGIA EN EL PLANO E2 y E-2A sector 15 Estructura Urbana Y Usos del Suelo por sector , se tiene el uso de suelo CRU333C .	ESTRATEGIA SE SUSTITUYE EL PLANO E2 y E-2A sector 15 Estructura Urbana y Usos del Suelo por sector , por el E-2A sector 15 que contiene el uso de suelo E-AS-L .	
Pág. 130	8.ANEXO GRAFICO ESTRATEGIA EN EL PLANO E-3 Vialidades y Restricciones se presenta propuesta vial en línea punteada con un derecho de vía de 20.00 metros atravesando propiedad Privada y vías del ferrocarril en el tramo que comprende Ave. Fernando Montes de Oca a Ave. Hidalgo de la Colonia Industrial Tlaxcolpan.	8.ANEXO GRAFICO ESTRATEGIA SE SUSTITUYE EL PLANO E-3 Vialidades y Restricciones por el E-3 que cancela un derecho de vía de 20.00 metros atravesando propiedad Privada y vías del ferrocarril en el tramo que comprende Ave. Fernando Montes de Oca a Ave. Hidalgo de la Colonia Industrial Tlaxcolpan.	Debido a que las vialidades propuestas cruzan predios construidos ya consolidados.
Pág. 130	8. ANEXO GRÁFICO ESTRATEGIA EN EL PLANO E-3 Vialidades y Restricciones , se presenta propuesta vial en línea continua con derecho de vía de 30.00 metros que comprende las Avenidas Paseo del Ferrocarril, cruzando por Avenida San Ignacio y Continuando por Ave. José Loreto Fabela, en el tramo de Ave. Cultura Maya a Ave. de los Barrios, de la Colonia Los Reyes Iztacala.	8.ANEXO GRAFICO ESTRATEGIA SE SUSTITUYE EL PLANO E-3 Vialidades y Restricciones por el E-3 que cancela un derecho de vía de 30.00 metros que comprende las Avenidas Paseo del Ferrocarril, cruzando por Avenida San Ignacio y Continuando por Ave. José Loreto Fabela, en el tramo de Ave. Cultura Maya a Ave. de los Barrios, de la Colonia Los Reyes Iztacala.	Ya que es una vialidad consolidada y este H. Ayuntamiento no tiene programado algún proyecto de vialidad a futuro.
Pág. 130	8. ANEXO GRÁFICO ESTRATEGIA EN EL PLANO E-3 Vialidades y Restricciones , se presenta propuesta vial en línea punteada con derecho de vía de 12.00 metros que comprende las Avenidas Vista Hermosa, 10 de Mayo y Primero de Mayo, en el tramo de Ave. Cementos Anáhuac a Ave. Benito Juárez, de la Colonia Xocoyahualco.	8.ANEXO GRAFICO ESTRATEGIA SE SUSTITUYE EL PLANO E-3 Vialidades y Restricciones por el E-3 que cancela un derecho de vía 12.00 metros que comprende las Avenidas Vista Hermosa, 10 de Mayo y Primero de Mayo, en el tramo de Ave. Cementos Anahuac a Ave. Benito Juárez, de la Colonia Xocoyahualco.	
Pág. 130	8. ANEXO GRÁFICO ESTRATEGIA EN EL PLANO E-3 Vialidades y Restricciones , se presenta propuesta vial en línea punteada con derecho de vía de 21.00 metros que comprende las Avenida Central y Amates, en el tramo de Fernando Montes de Oca a Jesús Reyes Heroles, de las Colonias Tlaxcolpan y Rancho San Rafael Amates.	8.ANEXO GRAFICO ESTRATEGIA SE SUSTITUYE EL PLANO E-3 Vialidades y Restricciones por el E-3 que cancela un derecho de vía 21.00 metros que comprende las Avenida Central y Amates, en el tramo de Fernando Montes de Oca a Jesús Reyes Heroles, de las Colonias Tlaxcolpan y Rancho San Rafael Amates.	

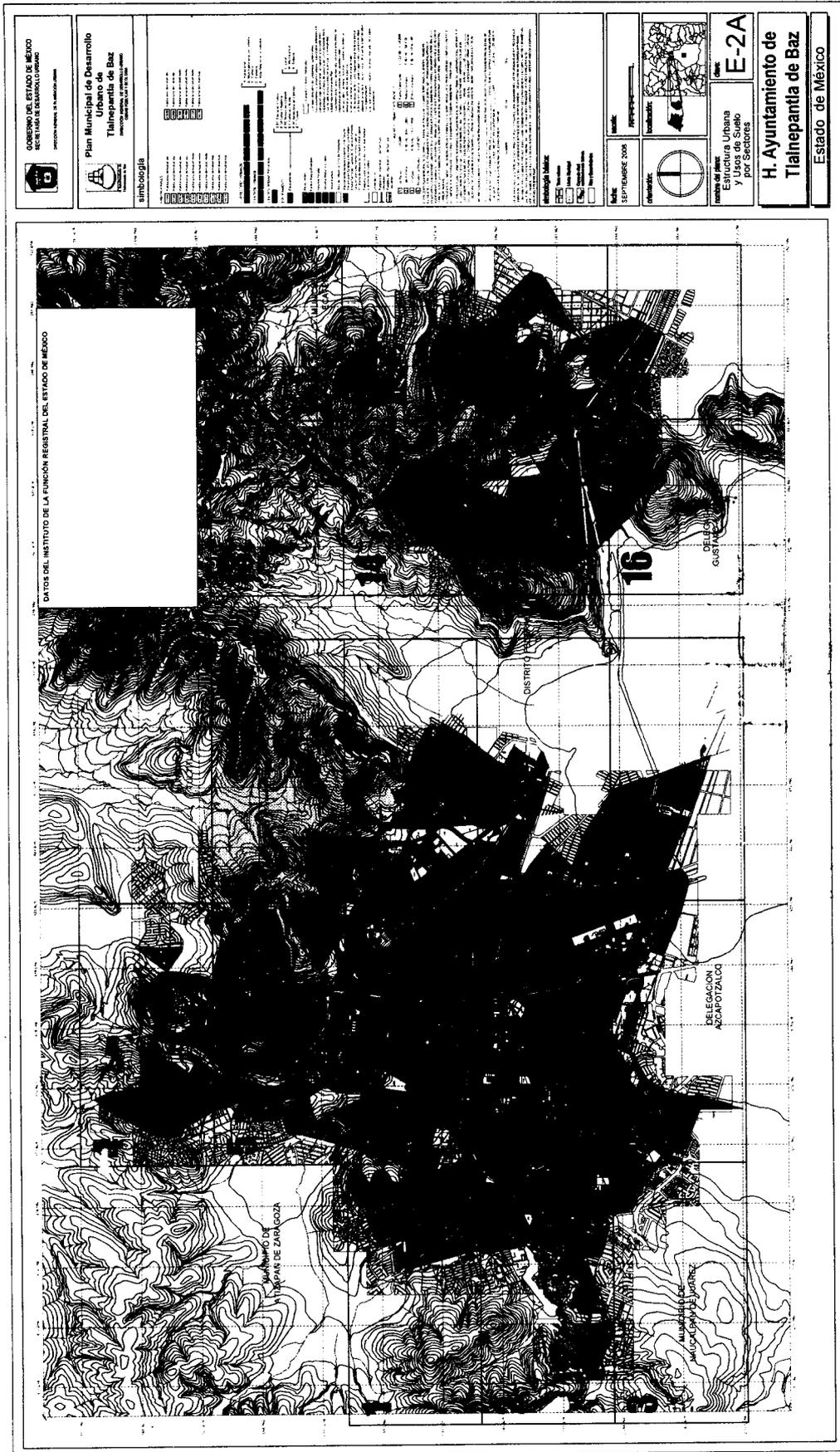
<p>Pág. 130</p>	<p>8. ANEXO GRÁFICO ESTRATEGIA EN EL PLANO E-3 Vialidades y Restricciones, se presenta propuesta vial en línea punteada con derecho de vía de 15.00 metros atravesando por propiedad privada, tren suburbano y manzanas de la Colonia 21 de Marzo en el tramo que comprende Vía Gustavo Baz a Camino Nacional Sur de las Colonias Fraccionamiento Industrial Barrientos, 21 de Marzo y san Pedro Barrientos.</p>	<p>8. ANEXO GRAFICO ESTRATEGIA SE SUSTITUYE EL PLANO E-3 Vialidades y Restricciones por el E-3 que cancela un derecho de vía de 15.00 metros atravesando por propiedad privada, tren suburbano y manzanas de la Colonia 21 de Marzo en el tramo que comprende Vía Gustavo Baz a Camino Nacional Sur de las Colonias Fraccionamiento Industrial Barrientos, 21 de Marzo y san Pedro Barrientos.</p>	
<p>Pág. 130</p>	<p>8. ANEXO GRÁFICO ESTRATEGIA EN EL PLANO E-3 Vialidades y Restricciones, se presenta propuesta vial en línea punteada con derecho de vía de 31.50 y 25.00 metros que comprenden las Avenidas Fernando Montes de Oca, Tenayuca y Francisco Villa, en el tramo que comprende Ave. del Durazno a Mario Colín de las Colonias Centro Industrial Tlalnepantla y Fraccionamiento Industrial San Nicolás Tlaxcolpan.</p>	<p>8. ANEXO GRAFICO ESTRATEGIA SE SUSTITUYE EL PLANO E-3 Vialidades y Restricciones por el E-3 que cancela un derecho de vía de 31.50 y 25.00 metros que comprenden las Avenidas Fernando Montes de Oca, Tenayuca y Francisco Villa, en el tramo que comprende Ave. del Durazno a Mario Colín de las Colonias Centro Industrial Tlalnepantla y Fraccionamiento Industrial San Nicolás Tlaxcolpan.</p>	

<p>Pág. 130</p>	<p>8. ANEXO GRÁFICO ESTRATEGIA EN EL PLANO E-3 Vialidades y Restricciones, se presenta propuesta vial en línea punteada con derecho de vía de 20.00 metros que comprenden las Avenidas Sor Juana Inés de la Cruz y 27 de Septiembre, en el tramo que comprende Boulevard Manuel Ávila Camacho a Ave. Lázaro Cárdenas de las Colonias Viveros de la Loma y Electra.</p>	<p>8. ANEXO GRAFICO ESTRATEGIA SE SUSTITUYE EL PLANO E-3 Vialidades y Restricciones por el E-3 que cancela un derecho de vía de 20.00 metros que comprenden las Avenidas Sor Juana Inés de la Cruz y 27 de Septiembre, en el tramo que comprende Boulevard Manuel Ávila Camacho a Ave. Lázaro Cárdenas de las Colonias Viveros de la Loma y Electra.</p>	
-----------------	---	---	--

Arq. Alejandro A. Tavares V.
Director Gral. de Desarrollo Urbano
del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz
(Rúbrica).



Arq. Alejandro A. Tavares V.
 Director Gral. de Desarrollo Urbano
 del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz
 (Rúbrica).



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
INSTITUTO FEDERAL DE DESEMPEÑO URBANO

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnequahua de Jalisco
Municipio de Tlalnequahua de Jalisco

simbología

Áreas de Protección Ambiental
Áreas de Protección Cultural
Áreas de Protección Paisajística
Áreas de Protección Patrimonial
Áreas de Protección Recreativa
Áreas de Protección Social
Áreas de Protección Urbana
Áreas de Protección Verde
Áreas de Protección Acuática
Áreas de Protección Geológica
Áreas de Protección Sísmica
Áreas de Protección Eólica
Áreas de Protección Acústica
Áreas de Protección Térmica
Áreas de Protección Lumínica
Áreas de Protección Electromagnética
Áreas de Protección Radiológica
Áreas de Protección Térmica
Áreas de Protección Lumínica
Áreas de Protección Electromagnética
Áreas de Protección Radiológica

Escala: 1:50,000
Fecha: 15/07/2008

ESTADO DE JALISCO
MUNICIPIO DE TIALNEQUAHUA DE JALISCO

E-2A
Estructura Urbana y Usos de Suelo por Sectores

H. Ayuntamiento de Tlalnequahua de Jalisco
Estado de Jalisco

Arq. Alejandro A. Tavares V.
Director Gral. de Desarrollo Urbano
del H. Ayuntamiento de Tlalnequahua de Jalisco
(Rúbrica).



CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA

Con fundamento en la cláusula Décima Primera, Décima Segunda, Décima Tercera, Décimo Cuarta del Acta Constitutiva de la Sociedad denominada iLabs Solutions, S.A. de C.V. y a los artículos 182, 186, y 187 y demás relativos y aplicables de la Ley de Sociedades Mercantiles vigente, se convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que se llevará a cabo el día 29 de Septiembre de 2011, a las 19:00 hrs. en el domicilio social de la empresa ubicada en Jesús Carranza No. 228-F, Residencial Colón, Toluca, Estado de México, C.P. 50140, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Nombramiento de escrutadores.
- 3.- Instalación Legal de la Asamblea.
- 4.- Propuesta de Modificación de Estatutos.
- 5.- Aprobación en su caso de la modificación de los Estatutos.
- 6.- Asuntos Generales.
- 7.- Clausura.

En términos de la Cláusula Décima Sexta de los estatutos de iLabs Solutions, S.A. de C.V., el quórum para las sesiones de Asamblea General Extraordinaria será de el setenta y cinco por ciento de las acciones representativas del capital social, pero si este quórum no se reúne como resultado de la primera convocatoria, está tendrá efecto de segunda convocatoria una hora después y se llevará a cabo con la mayoría de las acciones del capital social.

Héctor M. Morales Fajardo
Presidente del Consejo de Administración
(Rúbrica).

Alex A. Morales Fajardo
Secretario del Consejo de Administración
(Rúbrica).